

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXIX.

OCTUBRE 24 DE 1896.

NUM. 79

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada volante número.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

AL SEÑOR GENERAL DON RAFAEL CRAVIOTO.

Cuando reboza el corazón de placer; cuando se quisieran pintar de una manera exacta los sentimientos más dulces que enaltecen y satisfacen, entonces se conoce mejor la impotencia que hay para lograrlo.

Hé aquí en breves palabras lo que á nosotros nos acontece hoy. Quisiéramos para trazar estas líneas, que nuestra pluma fuera afiligranada, correcta y sobre todo expresiva, para enviar nuestra felicitación al Jefe del Estado, que ha sabido alcanzar el respeto y afecto de sus gobernados, la confianza de sus amigos y el galardón de sus largos y empeñosos esfuerzos.

El orgullo, esa innoble pasión que amengua las acciones del hombre, es enteramente ajena al corazón del Sr. General Cravioto. Permite con gusto que se le acerquen hasta los más infelices, y por eso disfruta del espontáneo y sincero cariño de cuantos le rodean. Por eso se advierte el júbilo que reina en todas las clases, en un día como el de hoy, en el que no hay quien no le presente su ofrenda de afecto y gratitud.

Nosotros se la enviamos muy expresiva, deseándole larga vida y todo género de satisfacciones.

Deseámosle también que ni la más ligera nube de tristeza, entolde el horizonte de su dicha, ni la más ligera sombra de pesar, turbe su contento, ni el más mínimo desagradable recuerdo, perturbe el gozo que debe experimentar en el aniversario de su natalicio.

Tales son nuestros votos que hacemos y respetuosamente le enviamos.

VARIAS NOTICIAS.

DECRETOS.

En el lugar correspondiente publicamos los decretos referentes á la declaración de Presidente de la República, para el cuatrienio que comenzará el 1° de Diciembre próximo y terminará el 30 de Noviembre de 1900; y de Gobernador del Estado, propietario y suplentes para el cuatrienio que comenzará el 1° de Abril de 1897 y terminará el 31 de Marzo de 1901.

UNA BUENA MUSICA.

La que vino de Puebla, para las fiestas con que los amigos del Sr. General Cravioto, celebran el aniversario del nacimiento del mismo Sr. General, es verdaderamente notable. A su escogido repertorio reúne su brillante ejecución.

EL 5 DE MAYO DE 1897.

Hasta esa fecha ha quedado aplazado el reparto de las decoraciones que deben recibir los vencedores de Querétaro en 1867. El acto tendrá lugar en el campo de Peralvillo y en presencia de todo el ejército. Termina en Diciembre el plazo para resolver las solicitudes, y concluido dicho mes, quedará disuelta la junta calificadora.

FISCAL MILITAR.

Lo es ahora el Lic. Don Alberto Casamadrid que fué nombrado para ese empleo que dejó vacante la promoción del Sr. Domínguez Illanes, á otro empleo.

JEFE POLITICO DE JACALA.

El Superior Gobierno distinguió al Sr. Don Jesús Garibay, con el nombramiento de Jefe Político de Jacala, en substitución del Sr. Coronel Ramos Cadena, que servía ese empleo.

JUEZ DE ATOTONILCO.

Tomó ya posesión del juzgado de primera instancia del Distrito mencionado el Lic. D. Miguel Domínguez Illanes, á quien para ese puesto tuvo á bien nombrar el Sr. Gobernador.

ORDEN SUPERIOR.

La Secretaría de Guerra ha ordenado á los Jefes de Cuerpos de las tres armas que manden á los jefes y oficiales subalternos y á las clases, sean medidos en el castigo y no traten á los soldados con dureza y crueldad cuando no dan motivo, procurando la corrección en todo para no exasperar los ánimos.

Esta disposición superior es la consecuencia de los malos tratos de que se acusó en el Jurado del pobre Antonio Navarro, al Teniente Guzmán.

DEFUNCION.

Pasó á mejor vida el decano de los profesores Sr. D. Ignacio Andrade. Su muerte ha sido generalmente sentida, y con razón, pues las bellas cualidades que el difunto poseía, le granjearon la estimación de cuantos le trataron.

400 EDITORES.

Al decir de un diario metropolitano llegarán á México acompañados de sus esposas, el mes de Febrero de 1897. Ese ejército de escritores traerá por jefe á Mr. Joseph M. Page, secretario correspondiente de la Prensa Asociada y Director del *Jersey Country Democrat*.

LOS ANTIGUOS MEXICANOS.

Con ese título el famoso sociólogo Herbert Spencer ha escrito un libro que vemos muy recomendado, pues contiene un completo y excelente estudio de los diversos elementos que compusieron la antigua civilización mexicana, tales como la división y reglamentación del trabajo, las leyes domésticas, civiles, penales, industriales y sobre distintivos, el gobierno general y local, las instituciones religiosas y supersticiones, los conocimientos, artes, usos y costumbres, etc., etc; tres grandes cuadros sintéticos que resúmen toda la obra, y un índice bibliográfico detallado de los principales autores nacionales y extranjeros que han escrito sobre México.

LICENCIA.

Disfrutando de la que se le ha concedido se encuentra el Sr. D. Genaro Rubio, Jefe Político del Distrito de Tula.

"EL MINERO MEXICANO."

Este semanario de Minería é Industria publica en su último número correspondiente al 15 del actual, los siguientes artículos:

La Cronología de la Industria Minera de 1442 á 1896, por Walter Rendon Ingalls.—*Concluye.*—Importante á los empleados de Minas, Haciendas de Beneficio y buscones de aquellas.—El Procedimiento Patera, para el Beneficio de Metales Argentíferos por Lexiviación con Hiposulfitos, por Fernando Sustersic.—El lavado. *Continuará.*—El Sr. Maximiliano Damm, de Durango.—Sinaloa.—El mineral de San Fernando.—Las Boquillas del Cármen.—Venta de la mina Bella Venecia.—Denuncias registradas ante la Agencia en Santa Rosalia.—Plano del Mineral de Pozos.—Mina La Protectora.—Mineral de Santa Rosa y mina de San Lorenzo.—Falta de remisiones de títulos.—Minas de la Isla de Cedros.—Baja de valores de la negociación de Cinco Señores.—Bimetalismo Universal.

PATENTE.

Por veinte años la concedió el Señor Presidente de la República al Sr. Casimir Wurster, por su sistema de luz incandescente por petróleo, habiendo quedado registrada la patente en la sección 2ª de la Secretaría de Fomento, bajo el número 910.

LLUVIA DE AVES EN GUADALAJARA.

Dicen de aquella ciudad que en la madrugada del día 10 del actual cayó allí una lluvia de pajarillos de rara figura y color, aves canoras de hermoso plumaje, que á las claras manifestaban provenir de las regiones selvosas de nuestras costas: palomas montañesas, aves acuáticas, etc., etc. todas caían en revuelta confusión sobre habitaciones, balcones y ventanas, azotando las paredes y rebotando sobre el empedrado, deslumbradas por los focos eléctricos.

Los vecinos hicieron buena provisión de esos pájaros. No se sabe á qué se debe ese curioso fenómeno.

COMERCIO INTERIOR.

APAM.

Maíz carga, \$9.00; Frijol carga, \$11.00 Arvejón carga, \$11.00; Haba carga, \$12.00; Garbanzo carga, \$15.00; Piloncillo carga, \$9.00; Panocha carga, \$12.00; Chile ancho arroba, \$6.50; Chile pasilla arroba, \$6.50; Chile mulato arroba, \$7.00; Chilpotle arroba, \$8.00; Carne de res arroba, \$3.00; Manteca arroba, \$6.00.

ZACUALTIPAN.

Maíz carga \$10.00; frijol carga \$15.00; pilón carga \$15.00; café arroba \$9.00; manteca arroba \$3.00; sal arroba \$1.00, chile ancho arroba \$8.00; jabón arroba \$6.00; carne de res arroba \$3.00; fanega arvejón \$4.00 y chilpotle carga \$12.00.

TULANCINGO.

Maíz carga, \$8.00; Manteca arroba, \$4.50; Queso frescal arroba, \$6.00; Café quintal, \$32.00; Frijol negro carga, \$14.00; Frijol bayo carga, \$14.00; Sal de mar arroba, \$6.50; Chile ancho arroba, \$4.50; Chilpotle arroba, \$7.00; Chile pasilla arroba, \$6.50; Chile mulato arroba, \$6.50; Harina carga de 16 arrobas, \$20.00; Azúcar blanca arroba, \$2.12; Azúcar entrecavada arroba, \$1.88; Azúcar trigueña arroba, \$1.75; Piloncillo carga, \$7.50; Garvanzo carga, \$22.00; Aguardiente 70º barril, \$14.50; Arvejón carga, \$8.00; Haba carga, \$7.50; Carne de res arroba, \$2.00; Carne de carnero arroba, \$2.50; Carne de cerdo arroba, \$2.75.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso,) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3.00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7.00 centavos arroba.

Gobierno del Estado.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

DECRETO NUM. 711.

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le conceden, la fracción XII art. 41 de la Constitución del mismo y los artículos 49 y 50 de la Ley electoral número 672 de 28 de Septiembre de 1894, decreta:

Art. 1º Para el periodo constitucional que comenzará el 1º de Abril de 1897 y concluirá el 31 de Marzo de 1901, es 8º Gobernador del Estado el C. General Rafael Cravioto.

Art. 2º Para el mismo periodo que expresa el artículo anterior, son suplentes del 8º Gobernador del Estado, los CC. Simón Cravioto, Francisco Valenzuela y Pedro L. Rodríguez.

Transitorio.—El Gobernador propietario se presentará ante la Legislatura el día 1º del mismo Abril de 1897, para prestar la protesta ley y comenzar á ejercer su encargo. Los suplentes prestarán la misma protesta, cuando fueren llamados expresamente para sustituir al propietario.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones, en Pachuca á 2 de Octubre de 1896.—*Fortunato F. Andrade*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Julio Armiño*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima y publique por bando en esta ciudad y demás poblaciones del Estado circulándose á quien corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 3 de Octubre de 1896.—*Francisco Valenzuela*,—*Rodolfo Isunza*, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho

Gobierno General.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, erigida en Colegio electoral y en ejercicio de la facultad que le confiere la parte primera, letra A del artículo 72 de la Constitución, declara:

Artículo único.—Es Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el C. GRAL. PORFIRIO DIAZ, para el cuatrienio que comenzará el próximo primero de Diciembre y terminará el treinta de Noviembre del año de mil novecientos.

Transitorio.—Esta declaración se publicará por Bando Nacional.

«Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 7 de Octubre de 1896.—*L. M. Alcolea*, Diputado Presidente.—*J. B. Castelló*, Diputado Secretario.—*Juan Bribiesca*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, circule y publique por Bando

Nacional.—México, 8 de Octubre de 1896.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Gral. Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 8 de 1896.—*G. Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.»

Por tanto, mando se imprima, publique por Bando en el Estado y se circule á quienes corresponda.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 15 de Octubre de 1896.—*Francisco Valenzuela*.—*Rodolfo Isunza*, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

REGLAMENTO

De la ley de 29 de Mayo de 1896, sobre Montepíos, Pensiones y Retiros.

(CONCLUYE.)

Art. 9º Cuando la enfermedad sea incurable y el impedimento continúe, el Jefe de la oficina pagadora nombrará un empleado, cada tres meses, para que se traslade al domicilio del enfermo y se cerciore de su identidad. Los Administradores del Timbre ó de Correos, en su caso, harán practicar esas visitas, dando aviso con el resultado á la oficina pagadora.

Art. 10. El pensionista que quiera mudar de residencia, por convenir así á sus intereses, elevará un ocurso al Secretario de Hacienda, solicitando que su asignación de pago sea cubierta por la Jefatura de Hacienda en el Estado á que se traslade, ó por la Administración del Timbre en aquellas capitales de Estado donde no haya Jefatura.

Art. 11. Todo agraciado con pensión ó montepío que salga del territorio mexicano, lo comunicará á la Secretaría de Hacienda, designando al apoderado que lo represente, para que siga disfrutando de la asignación que le corresponda, y deberá presentarse conforme al art. 14 de la ley, á los Ministros ó Consules de la República, solicitando su certificado de supervivencia.

Las viudas entregarán, además, su declaración de no haber contraído segundas nupcias, y las huérfanas de no haberse casado.

Art. 12. Los Ministros y Consules en el extranjero, certificarán la supervivencia remitiéndola juntamente con la declaración á la Secretaría de Hacienda.

Art. 13. Los representantes legítimos de los huérfanos declarados menores, justificarán su carácter y presentarán en persona á éstos en las épocas que fija el art. 19 de la ley, para que las oficinas pagadoras queden satisfechas de su identidad, y serán los únicos que puedan percibir la asignación de pago que á dichos huérfanos corresponda, exhibiendo los respectivos certificados de supervivencia. Sin esos requisitos no se les hará ningún pago; cesando todo derecho á la pensión ó montepío, cuando concurren las circunstancias que fija en su segunda parte la fracción II del art. 6º de la ley.

Art. 14. Las viudas ó huérfanas que habiendo contraído matrimonio presenten una declaración falsa y continúen cobrando las asignaciones, serán consignadas á la autoridad competente en unión de las personas que hayan contribuido al fraude, para que sean juzgadas y sufran la pena que señala el art. 21 de la ley.

Art. 15. Ningún apoderado de persona comprendida en las clases pasivas civiles y militares, podrá percibir cantidad alguna, antes de que justifique su personalidad con poder otorgado por los interesados ante Notario público.

Art. 16. El nombramiento de apoderado ó representante, no excluye ninguna de las obligaciones que se imponen á los interesados en la ley y en este Reglamento.

Art. 17. El apoderado ó representante, que sorprendiendo al juez del Registro Civil, pueda exhibir certificado de supervivencia de algún interesado que hubiere fallecido, ó continúe

cobrando alguna asignación de viuda ó huérfana que hubiere suscrita una declaración falsa, será consignado por la oficina, con sus cómplices, al Juez competente, para que sea juzgado conforme á la ley.

Art. 18. Si alguno de los pensionistas que tuvieren apoderado, se presentare á recibir su pensión, montepío, etc., se le entregará lo que le corresponda, de preferencia al apoderado.

Art. 19. La falta de cualquiera de los justificantes ó requisitos que la ley y este Reglamento imponen, determinará la suspensión de pago.

Art. 20. Los Jueces del Registro Civil observarán, estrictamente, las obligaciones que se les imponen en la circular de 31 de Octubre de 1875, para la expedición de los certificados de supervivencia.

Art. 21. La Tesorería General formará un registro en orden alfabético, de cada una de las corporaciones que se hallen comprendidas en las clases pasivas, civiles y militares, cuyos interesados tengan justificados sus derechos con el correspondiente título ó patente, hasta el 30 de Junio del corriente año. En dicho registro se harán constar los requisitos siguientes:

I. El nombre del causante y la fecha de su muerte.

II. El grado militar que tuvo en el Ejército ó el último empleo civil que desempeñó.

III. El nombre de cada uno de los interesados que perciben pensión, montepío, retiro ó cualquiera otra recompensa pecuniaria.

IV. El importe de cada patente.

V. La asignación de pago de cada interesado.

VI. La edad de los menores, en la fecha que comenzaron á gozar de dicha asignación.

VII. Marca con la inicial I, G. ó T.; la primera cuando el pago se haga íntegro, la segunda cuando se verifique con igualdad á la guarnición, y la tercera cuando esté sujeto á tarifa.

VIII. Una columna en blanco, reservada para anotar en ella: la fecha en que muera el interesado; la en que cumpla veinticinco años, si fuere varón; la en que se case, si fuere mujer, ó la fecha en que se suspenda el pago por orden judicial administrativa, ó cualquiera otra causa, expresando el motivo en que se funde la resolución.

En la corporación de retirados, cesantes, jubilados y militares con licencias ilimitadas, se suprimirán las constancias que fijan las fracciones I y VI.

Art. 22. La misma Tesorería General abrirá un registro igual á los anteriores para cada corporación, por las nuevas patentes que se expidan desde 1º Julio próximo, cuidando escrupulosamente de que dichas patentes tengan todos los requisitos que previene la ley.

Art. 23. Cada una de las partidas de los registros á que se refiere el artículo anterior, quedará justificada en el expediente respectivo de la Tesorería General, con los antecedentes ó informes que se hubieren producido, con una copia de la patente autorizada por el Jefe de la oficina, y con una filiación del interesado en la que conste su edad, sexo y demás generales, adhiriéndose un retrato del propio interesado, quien firmará al pié, en presencia del Jefe de la Sección respectiva. Cuando la asignación de pago se consigne á alguna oficina en los Estados, la Tesorería General les ministrará un ejemplar de la filiación y una copia de la patente, la cual, lo mismo que el retrato, deberán presentar por duplicado los interesados, cuando se haga el registro de dicha patente.

Art. 24. La propia Tesorería remitirá á la Secretaría de Hacienda, en los primeros diez días del mes de Julio de cada año, una copia de los dos registros á que se refieren los arts. 21 y 22.

Art. 25. El primer pago de toda asignación por motepío, pensión, retiro ó cualquiera otra gracia, no se hará por ninguna oficina de la Federación, sin la previa orden de la Secretaría de Hacienda."

Lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes. México, Junio 30 de 1896.—P. L. del S. el oficial mayor 1º,

R. Núñez.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca. Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Septiembre 23 de 1896.—Francisco Valenzuela.—Rodolfo Isunza, oficial mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del Despacho.

Sección Electoral.

Cómputo de votos obtenidos para Diputados propietarios y suplentes á la XV Legislatura del Estado, y Gobernador Constitucional propietario y 1º, 2º y 3er. gobernadores suplentes, en las elecciones verificadas el 30 de Agosto de 1896.

(CONTINUA).

Municipalidad del Cardonal.—Sección 8ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para diputado propietario, el C. Antonio Baena, 130 votos.—Para diputado suplente, el C. Ezequiel Téllez Girón, 130 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Cayetano González.—1er. Escrutador, Maximino Gómez.—2º Escrutador, Juan Cervantes.—1er. Secretario, Manuel Denzha.—2º Secretario, Manuel Vilchis.

Municipalidad del Cardonal.—Sección 8ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario el C. General Rafael Cravioto, 130 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente el C. Coronel Simón Cravioto, 130 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente el C. Lic. Francisco Valenzuela, 130 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente el C. Pedro L. Rodríguez, 130 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Cayetano González.—1er. Escrutador, Maximino Gómez.—2º Escrutador, Juan Cervantes.—1er. Secretario, Manuel Denzha.—2º Secretario, Manuel Vilchis.

Municipio del Cardonal.—Sección 9ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Buena, 129 votos.—Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 129 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Pedro Morales y A.—1er. Escrutador, Juan Cochanteje.—2º Escrutador, Jacinto Vistha.—1er. Secretario, Juan Angeles.—2º Secretario, Tomás Cervantes.

Municipio del Cardonal.—Sección 9ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 129 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 129 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 129 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 129 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, Pedro Morales y A.—1er. Escrutador, Juan Cochanteje.—2º Escrutador, Jacinto Vistha.—1er. Secretario, Juan Angeles.—2º Secretario, Tomás Cervantes.

Municipio del Cardonal.—Sección 10ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Baena, 123 votos.
 —Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 123 votos.
 Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Perfecto Montañar*.—1er. Escrutador, *Juan Rubio*.—2º Escrutador, *Román Tejamanil*.—1er. Secretario, *Eulogio Querétaro*.—2º Secretario, *Juan Casablanca*.

Municipio del Cardonal.—Sección 10ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 123 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 123 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 123 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 123 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Perfecto Montañar*.—1er. Escrutador, *Juan Rubio*.—2º Escrutador, *Román Tejamanil*.—1er. Secretario, *Eulogio Querétaro*.—2º Secretario, *Juan Casablanca*.

Municipio del Cardonal.—Sección 11ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Diputado propietario y un suplente á la XV Legislatura del Estado.

Para Diputado propietario el C. Antonio Baena, 123 votos.
 —Para Diputado suplente el C. Ezequiel Téllez Girón, 123 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Sabás Castel de Oro*.—1er. Escrutador, *Joaquín Bartolo*.—2º Escrutador, *Mateo Agustín*.—1er. Secretario, *Feliciano Docha*.—2º Secretario, *Antonio Montes*.

Municipio del Cardonal.—Sección 11ª.—Lista de escrutinio para el nombramiento de un Gobernador Constitucional propietario y tres suplentes.

Para Gobernador Constitucional propietario C. General Rafael Cravioto, 123 votos.—Para primer Gobernador Constitucional suplente C. Coronel Simón Cravioto, 123 votos.—Para segundo Gobernador Constitucional suplente C. Lic. Francisco Valenzuela, 123 votos.—Para tercer Gobernador Constitucional suplente C. Pedro L. Rodríguez, 123 votos.

Cardonal, Agosto 30 de 1896.—Presidente, *Sabás Castel de Oro*.—1er. Escrutador, *Joaquín Bartolo*.—2º Escrutador, *Mateo Agustín*.—1er. Secretario, *Feliciano Docha*.—2º Secretario, *Antonio Montes*.

(Continuará)

EXPOSICION INTERNACIONAL DE BRUSELAS. 1897

Organizada bajo el alto patronato de S. M. el Rey de los Belgas y la Presidencia de honor de S. A. R. el Conde de Flandes.

REGLAMENTO GENERAL.

(CONTINUA.)

TITULO III.

CONCURSOS.—JURADO Y RECOMPENSAS.

Art 11.—Será establecido un jurado internacional de recompensas.

El reglamento de éste Jurado será decretado por el Comité central, en acuerdo con el Comité ejecutivo y sometido á la aprobación del Comisario general del Gobierno.

Las operaciones de éste Jurado son dirigidas por el Comisario general del gobierno.

Las personas que componen el Jurado son designadas por los gobiernos de sus países respectivos.

El nombramiento de miembros del Jurado será ratificado por el Gobierno Belga, sobre la propuesta del Comisario general del Gobierno.

Si falta la designación en tiempo útil de miembros del Jurado por el gobierno de uno ú otro país que participe á la Exposición, el gobierno Belga nombrará á los miembros nombrados para este país.

Art. 12.—Empezarán las operaciones del Jurado durante el mes de Julio de 1897. La proclamación solemne de las recompensas, tendrá lugar antes de concluirse la Exposición.

Art. 13.—Premios metálicos serán abonados á las obras, á los productos y trabajos reconocidos por el Jurado internacional de recompensas, como correspondiendo de una manera satisfactoria y completa á las preguntas puestas en concurso por la Comisión citada en el artículo 5º.

La importancia de los premios que han de ser abonados á la solución de cada una de las preguntas, será determinada por el Comité central de dicha Comisión. El importe total de estos premios, que serán por cuenta del gobierno Belga, podrá elevarse á francos 300,000 máximum.

Una cuarta parte: Del importe de los premios que no fuese distribuida por el Jurado, será repartida entre las preguntas, cuya solución habrá sido recompensada, á prorata de la importancia de los premios que les habrán sido otorgados.

Las tres otras cuartas partes de estas sumas quedarán á la disposición del Señor Ministro de la Industria y del Trabajo.

Además, se podrá acordar á los expositores recompensas, consistiendo en diplomas y medallas.

Art. 14.—Para ser admitido en el concurso para la obtención de los premios metálicos, los expositores tendrán que mencionar, en su pedido de emplazamiento, á cual de las preguntas puestas, sus obras, productos y trabajos corresponden; estos últimos deberán ser expuestos directamente por sus autores ó productores.

Art. 15.—Se redactará un catálogo especial con las indicaciones que rijan las operaciones del Jurado encargado de conceder las recompensas consistentes en premios metálicos. Se formulará este catálogo de acuerdo con el Comisario general del gobierno.

Art. 16.—Los productos y trabajos destinados á participar en el concurso para obtener los premios en metálico se hallarán en cuanto sea posible, expuestos en los departamentos internacionales donde serán agrupados los productos de todos los países correspondiendo á las preguntas propuestas para una misma sección. Las obras, los productos y trabajos que no corresponden á ninguna de las preguntas propuestas, serán colocadas en los departamentos nacionales. En estos últimos serán agrupados todos los productos de un mismo país.

Art. 17.—Las cuestiones propuestas á concurso para las diferentes secciones así como la importancia de los premios concedidos para la solución de cada una de estas preguntas serán publicadas ulteriormente.

TITULO IV.

COMISARIATO GENERAL DEL GOBIERNO.

Art. 18.—El Comisariato general del Gobierno está dirigido por el Sr. Conde Adrien d'Oultremont.

Le ayudan un comisario para las secciones extranjeras, un comisario para el jurado de las recompensas, así como un comisario para cada una de las secciones internacionales preñadas á la clasificación general. El Comisario general del gobierno representa al gobierno cerca del Comité ejecutivo de la Sociedad organizadora de la Exposición, y cerca de los representantes ó delegados de los países extranjeros que participan á la Exposición.

Es el intermediario oficial tanto entre dichos representantes ó delegados de los países extranjeros y la Sociedad organizadora de la Exposición, como entre estos mismos representantes

ó delegados de países extranjeros y el gobierno Belga para todas las medidas que tengan que tomar en interés de sus expositores. Los pedidos de datos deben ser dirigidos á él.

De acuerdo con el Comité ejecutivo, el Comisario general del Gobierno determina el plano completo de las salas, galerías y Parques del Cincuentenario y de Tervueren, el plano de repartición de las secciones de los varios países y de las secciones internacionales, los servicios de circulación, de decorado general y de medianerías en estas diferentes secciones.

(Concluírd.)

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio sobre intestado del Sr. Blas Romero, vecino que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Rafael H. Lopez, Juez de 1ª Instancia del Distrito en auto de fecha de ayer discernió el cargo de tutor interino de los menores Germán, Isaac, Juana, Jacinto, Eduvigis, Modesto, Teódula y Salomé Romero al C. Adolfo Suárez para que lo desempeñe con total arreglo á las facultades y obligaciones que le imponen los Códigos civil y de procedimientos civiles vigente.

Y en cumplimiento del artículo 1,714 del segundo de dichos Códigos, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichápan, Octubre 16 de 1896.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1896.—Recibido, Octubre 21 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos relativos al juicio testamentario del Sr. Atlano Olivares vecino que fué de esta población, el C. Juez de 1ª Instancia del Distrito Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, mandó, en auto de esta misma fecha que para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes hereditarios, se cite á los interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia las once de la mañana del décimo día útil á la última publicación en el primero de los periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado lo hago saber al público.

Zacualtipán, Septiembre 23 de 1896.—*Adolfo Límus*. 3-1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1896.—Recibido, Octubre 21 de 1896.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES.

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado con fecha de hoy el pago del dividendo número quince á razón de tres pesos por acción, pagaderos en México en las oficinas del Banco de Londres

y México y en Pachuca en el despacho de la negociación, plaza de Morelos número 1.

Pachuca, 15 de Octubre de 1896.—*Jaime Abraham*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1896.—Recibido, Octubre 15 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "HIDALGO Y JUAREZ."

Sociedad Anónima.

TEPENENE, ACTOPAN, HIDALGO.

No habiéndose verificado por falta de quorum la Junta General de accionistas citada para el día 26 del próximo pasado Septiembre á las 4 p. m. en la hacienda de Loreto, con el objeto de elegir un Comisario propietario y 2º vocal suplente, el Consejo de Administración dispuso se convoque á nueva Junta General de accionistas, á la misma hora y en el mismo lugar, para el día 9 del próximo Noviembre, bajo la misma orden del día; advirtiendo que, conforme al Código de Comercio y á los Estatutos de la Negociación, esta Junta se verificará con el número de accionistas que á ella concurren.

Pachuca, Octubre 17 de 1896.—*Y. Rivera*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1896.—Recibido, Octubre 16 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA "EL GIADÉ."—CAPULA.

No habiendo tenido verificado la Junta General extraordinaria citada para hoy, se convoca de nuevo á los señores accionistas para la que se celebrará el viernes 30 del presente mes, á las cuatro de la tarde en la casa del Sr. D. José G. de San Vicente, 8º calle de Guerrero número 42, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Junta Directiva sobre el estado de la negociación.

2º Iniciativa y proyectos de la misma Junta para la reorganización de la compañía ó disolución anticipada de la sociedad por falta de cumplimiento á la escritura social por gran número de sus socios.

Lo que comunico á los señores accionistas, suplicándoles se sirvan concurrir.

Pachuca, Octubre 11 de 1896.—*Joaquín Ortíz*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 15 de 1896.—Recibido, Octubre 16 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 22.—El Sr. Jesús Cervantes de esta vecindad, mayor de edad y minero, ha solicitado con extensión de cuatro pertenencias la concesión de la mina de metales de plata, nombrada "San Pascual" ubicada en terrenos del rancho de Tolimán de la comprensión de esta Municipalidad, al Oriente del Puerto de la Cruz, y al Sur de las pertenencias que tiene demarcadas la mina que lleva el mismo nombre de La Cruz, con cuyas pertenencias colinda "San Pascual."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el C. Herminio Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierta el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Octubre 2 de 1896.—*Luis G. Sánchez*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1896.—Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "LA BUENA ESPERANZA."

AVISO.

La Junta directiva de esta Negociación en sesión de hoy acordó lo siguiente: Conforme á lo que previene el artículo 11º del Reglamento, se declara la desersión de trescientas sesenta y siete acciones aviadoras del Sr. Don Juan N. Ibbecken marcadas con

los números 151 á 170, 251 á 275, 456 á 465, 506 á 515, 626 á 640, 1,041 á 1,055, 1,356 á 1,375, 1,392, 1,393, 1,636 á 1,655, 1,716 á 1,745, así como también la de treinta y cinco acciones aviadoras, sin número, que le fueron adjudicadas con fecha 9 de Noviembre de 1894.

Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Pachuca, Septiembre 29 de 1896.—*Manuel María Rojas*, Secretario. 5—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 10 de 1896.—Recibido, Octubre 10 de 1896.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

El C. Juan Rodríguez vecino del Municipio de Tezontepc ha denunciado ante ésta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un solar de fábrica en el barrio de San Gerónimo, conocido con el nombre de La Soledad, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Norte mide (47) cuarenta y siete varas, linda con propiedad del C. Ireneo Orozco; al Sur mide en dos lados (36) treinta y seis varas, relativamente linda con propiedades de los CC Felipe Meneses y Juan Valencia; al Oriente mide (52) cincuenta y dos varas, linda con propiedad del C. Manuel Meneses; al Poniente mide en dos lados relativamente (51½) cincuenta y una y media varas, linda con propiedad del C. Juan Valencia; su valor es el de \$10.00 es. cuarenta pesos.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará de quince en quince días en el «Periódico Oficial» y lugares acostumbrados.

Pachuca, Octubre 19 de 1896.—*Jesús Rodríguez*.—*José Gómez*, Secretario. 24—8—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1896.—Recibido, Octubre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

QUINTA ALMONEDA.

Por quinta vez se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Francisco Contreras, ubicada en el Municipio del Mineral del Monte, de este Distrito, embargada por adeudo de contribuciones, el cual acto tendrá verificativo á las diez de la mañana del día veintinueve del actual en los estrados de esta oficina y será postura en él, la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento treinta y un pesos veintidos centavos que resultan después de haber hecho del primitivo las deducciones de ley; en la inteligencia de que el embargo sólo se refiere á la finca y no al terreno sobre que se halla construíta, pues éste es de la propiedad de la Compañía del Real del Monte y Pachuca.

Pachuca, Octubre 19 de 1896.—P. L. A.—El oficial 1º, *Manuel Miraret* 3—1

Recibido, Octubre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.

QUINTA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día veintidos del actual, tendrá verificativo en esta Oficina, la quinta almoneda en calidad de remate de una finca urbana situada en la 1ª calle de Santiago de esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Catarina Ordaz, y serán posturas admisibles las que importen las tres cuartas partes de \$262.44 es. que resultan hecha la deducción de un diez por ciento de su valor.

Tulancingo, Octubre 16 de 1896.—*D. Ruiz*. 1—1

Recibido, Octubre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día treinta y uno del actual tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana de la propiedad de María de Jesús Vergara embargada por adeudo de contribuciones, situada en el pueblo de Zerezo, de este municipio, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento ochenta pesos en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 17 de 1896.—*Vicente Madrid*. 2—1

Recibido, Octubre 20 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Guadalupe Mohedano ubicada en la 1ª calle de Villa núm. 9 de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del día cuatro de Noviembre próximo en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de cuatrocientos sesenta y cinco pesos cincuenta centavos en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 20 de 1896.—P. L. A., el oficial 1º, *Manuel Miraret*. 3—1

Recibido, Octubre 22 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL CHICO—DISTRITO DE PACHUCA.

DENUNCIO.

Se ha denunciado ante esta Presidencia como bien mostrenco, por el Sr. Alberto Vargas, un terreno de figura irregular ubicado en términos de este municipio y cuya superficie es de 700 metros y linda por el Norte con la mina del Torno; por el Sur con el Rosario; por el Oriente con San José y por el Poniente con San Antonio.

El valor del terreno de que se trata y según el informe respectivo de los peritos, es el de veinticinco pesos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente.

Mineral del Chico, Octubre 17 de 1896.—*Pedro Noble*.—*José Flores*, Secretario. 24—16—12—24

Administración de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Octubre 19 de 1896.—Recibido, Octubre 21 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

El día 23 del presente mes á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la segunda almoneda en calidad de remate de un terreno situado en el Municipio de Chilcuautla de este Distrito, cuyo terreno tiene de lleno 26 magueyes grandes y 323 chicos y ha sido embargado al C. Guadalupe Escobedo por adeudo de contribuciones.

Lo que se publica para que la persona que desee adquirir la propiedad relacionada, ocurra á esta Administración en la fecha y hora indicadas; sirviendo de base para el remate el valor de \$439.92 es. que resulta ya hecha la deducción que señalan los artículos 825 y 826 del Código de procedimientos civiles, y siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Octubre 13 de 1896.—*Malayúas Liconá*. 2—2

Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

El día 23 del actual á las cuatro de la tarde tendrá lugar en esta Administración la tercera almoneda en calidad de remate de un terreno situado en el municipio de Chilcuautla de este Distrito, cuyo terreno tiene de lleno 26 magueyes grandes y 323 chicos y ha sido embargado al C. Guadalupe Escobedo por adeudo de contribuciones.

Lo que se publica para que la persona que desee adquirir la propiedad relacionada, ocurra á esta Administración en la fecha y hora indicadas; sirviendo de base para el remate el valor de... \$36.74 es. que resulta ya hecha la deducción que señalan los artículos 825 y 826 del Código de procedimientos civiles, y siendo postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor indicado.

Ixmiquilpan, Octubre 13 de 1896.—*Malaquías Licona.* 2—2
Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PUBLICO.

CITACION.

En el juicio testamentario de Don Manuel Licona vecino que fué de esta ciudad, el Lic. Joaquín Morales, Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de dicha sucesión, por auto fecha de hoy, ha mandado se cite á todos los que se crean como acreedores del difunto, para que asistan á la diligencia de inventarios solemnes, que dará principio á las diez de la mañana del día 29 del presente mes.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Pachuca, á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—*A. M. Arriola.*

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 16 de 1896.—Recibido, Octubre 18 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—PRIMERA ALMONEDA.—

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Tiburcia Canpero, ubicada en el barrio de Santa Apolonia de esta ciudad, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día 30 del actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento cincuenta pesos en que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 16 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—2
Recibido, Octubre 17 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

—SEGUNDA ALMONEDA.—

A las cuatro de la tarde del día veinticuatro del actual, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina el remate de una finca urbana de la propiedad de Juana Hernández, embargada por adeudo de contribuciones, ubicada en el barrio de Santiago de esta ciudad, y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de noventa pesos en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 14 de 1896.—*Vicente Madrid.* 2—2
Recibido, Octubre 16 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana de la propiedad de Pablo Espíndola, ubicada en el Barrio de

San Juan de Dios de esta ciudad, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del treinta del actual en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de cien pesos con que aparece registrada dicha finca.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 14 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Octubre 14 de 1896.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

SEGUNDA ALMONEDA.

Por segunda vez se convocan postores al remate de una finca urbana de la propiedad de Bernardo Hernández, ubicada en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, embargada por adeudo de contribuciones, señalándose para aquel acto las diez de la mañana del día veinticuatro del actual en los estrados de esta oficina y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de ciento ochenta pesos que resultan después de haber hecho del primitivo la deducción de ley.

Pachuca, Octubre 14 de 1896.—*Vicente Madrid.* 3—3
Recibido, Octubre 14 de 1896.—*Quiroz.*

Píldoras del Dr. Ayer.

PÍLDORAS



del Dr. AYER

Curan la Dispepsia,

Estreñimiento,

Jaqueca y Desarreglos del Estómago,

Higado y Vientre.

Son puramente vegetales,

Son azucaradas,

Son purgantes.

Nadie debe estar sin un pomito de las Píldoras del Dr. Ayer, para poder tomar una pequeña dosis, á los primeros síntomas de indigestión, y evitar así un sinnúmero de enfermedades.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

PRIMER PREMIO EN LAS

Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda.—Recibido, Octubre 1º de 1896.—*Quiroz.*

NARANJAS!

Tengo instrucciones y fondos de una fuerte casa frutera de Chicago [E. U. A.] para comprar cuanta naranja pueda, siendo dulce, grande, entregada en Estación y á precio razonable. Compro también limones. Los cultivadores deben pedirme pormenores que enviaré á vuelta de Correo. Dirección: David Camacho, México [D. F.] "AGENCIA DE ENCARGOS" ó Apartado Postal 397,